



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

### VISTO:

El Oficio N° 23-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 15 de Enero de 2021, con MAD 5586309, y demás anexos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dispone además que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, y son competente para formular y aprobar sus Planes de Desarrollo Regional Concertado. Asimismo, de Promover el Desarrollo el desarrollo socioeconómico regional, ejecutando planes y programas correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 23-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 15 de Enero de 2021, con MAD 5586309, y demás anexos que se acompañan, emitido por el CPC. Manuel R. Bardales Taculí, en Calidad de Administrador de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Ing. Elfer Neira Huamán la Proyección de la Resolución para el manejo de anticipos en la Modalidad de encargos y con fecha 20 de Enero de 2021, el Director da proveído autorizando a la Oficina de Asesoría Jurídica la Proyección de Resolución para el Manejo de anticipos en la Modalidad de Encargos por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para el responsable de Caja Chica de la Sede Central y Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35,200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Asimismo también es de verse que se anexa una lista de responsables administrativos y la relación específica de gastos.

Que, mediante Oficio N° 04-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, de fecha 14 de Enero de 2021 con MAD 5580009, emitido por la CPC. Martha Maruja Meléndez Urbano, y dirigido al CPC. Manuel R. Bardales Taculi, solicitando la Proyección de la Resolución de Manejo de Anticipos en la Modalidad de Encargos, las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio 2021, para la responsable de Caja Chica de la Sede Central y Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35,200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT, asimismo adjunta la Relación de Especifica de Gastos.

Que, la apertura para el manejo de anticipo en calidad de Encargos, se encuentra normada y regida por la Directiva de tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/7.15 y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15; así como las normas para los procedimientos de pagos establecidos por los Decretos Leyes Nos. 10350 y 19463, concordante con la Resolución Suprema N° 026-89-EF/77.15, que aprueba las Normas Generales de Tesorería y el Decreto Supremo N° 347-90-EF, que regula la Administración de Fondos Públicos y sus modificatorias.

Que, estando a lo indicado por las disposiciones acotadas se hace necesario nominar a los responsables del manejo de anticipo de Encargos por las Fuentes de Financiamiento: Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados para el ejercicio 2021, para la responsable de Caja Chica de la Sede Central y Administrativos de las Agencias Agrarias y Sedes Agrarias, hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT (S/. 35,200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT

Que, el artículo 10°, Numeral 40.4, literal a) de la Resolución Directoral N° 001-2011 -EF-77.15, modificado por la Resolución N° 004-2011-EF-77.15, refiere que: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo por cada adquisición y los procedimiento y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos B) El monto Máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento 20% de a UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del Numeral 10.1 precedente. C) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo periodo. D) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo. E) No está permitida en entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados debe justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente. F) El Director General de Administración, a quien haga



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin y perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. G) Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, periodo transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que lo autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 01-014-GR-CAJ-CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Resolución Directoral N° 004-2011-ef/77.15, con las visaciones de las oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR** como Responsables del manejo de Anticipos en calidad de Encargo Interno a los servidores Administrativos que a continuación detallamos:

#### Sede Regional

Señora: **María Celina Cabello Bringas** Cajera de la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### Agencias Agrarias:

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| ✓ Jorge Rómulo Abanto Abanto         | Agencia Agraria Cajamarca.   |
| ✓ César Rosmer Yache Rojas           | Agencia Agraria Cajabamba.   |
| ✓ Luis Eduardo Muñoz Zapata          | Agencia Agraria Celendín.    |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Agencia Agraria Contumazá    |
| ✓ Julio Edmundo Meléndez Vargas      | Agencia Agraria San Marcos   |
| ✓ Carlos Layza Palacios              | Agencia Agraria San Pablo.   |
| ✓ Erasmo Orgel Sangay Cueva          | Agencia Agraria San Miguel.  |
| ✓ Jesús Malimba Chugnas              | Agencia Agraria Bambamarca.  |
| ✓ Henry H. Delgado Posadas           | Agencia Agraria Santa Cruz.  |
| ✓ Víctor Ríos Chávez                 | Agencia Agraria Chota.       |
| ✓ Nelly Azucena Gamonal Mejía        | Agencia Agraria Cutervo.     |
| ✓ María Esther Exebio Llaque         | Agencia Agraria Jaén.        |
| ✓ Remigio Heredia Medina             | Agencia Agraria San Ignacio. |
| ✓ Luciano Tapia Pérez                | Oficina Agraria Chilete      |
| ✓ Delfín Diveriades Lezcano Saavedra | Oficina Agraria Tembladera   |



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

“Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los señores antes mencionados serán Responsables del manejo de anticipos en calidad de encargo interno para atender los gastos de adquisición de bienes y servicios de la Dirección Regional de Agricultura, Todas las Agencias y Sedes Agrarias, conforme a la específica de gastos que detallamos:

### ANEXO N° 01 RELACION DE ESPECÍFICAS DE GASTO

- |            |   |
|------------|---|
| 23.11.11   | Alimentos y Bebidas para consumo Humano                                     |
| 23.12.11   | Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas                                    |
| 23.13.11   | Combustible y Carburantes   |
| 23.13.13   | Lubricantes, Grasas y Afines  |
| 23.15.11   | Repuestos y Accesorios (para copiadoras, equipos de oficina)                |
| 23.15.12   | Papelería en General: Útiles y Material de Oficina                          |
| 23.15.31   | Aseo, Limpieza y Tocador  |
| 23.15.41   | Electricidad, Iluminación y Electrónica                                     |
| 23.16.11   | De Vehículos (Adquisición de Repuestos)                                     |
| 23.16.199  | Otros Accesorios y Repuestos  |
| 23.110.14  | Fertilizantes, Insecticidas, Fungicidas y similares                         |
| 23.111.11  | Para Edificios y Estructuras  |
| 23.111.12  | Para Vehículos (Adquisición de Repuestos)                                   |
| 23.199.11  | Herramientas  |
| 23.199.13  | Libros, Diarios, Revistas y Otros Bienes Impresos no Vinculados a Enseñanza |
| 23.199.199 | Otros Bienes: Maquinaria y equipo de Oficina                                |
| 23.21.21   | Pasajes y Gastos de Transporte  |
| 23.21.22   | Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio                            |
| 23.22.11   | Servicio de Suministro de Energía Eléctrica                                 |
| 23.22.12   | Servicios de Agua y Desagüe   |
| 23.22.21   | Servicio de Telefonía Móvil   |
| 23.22.22   | Servicio de Telefonía Fija  |
| 23.22.23   | Servicio de Internet  |
| 23.22.31   | Correo y Servicio de Mensajería   |
| 23.22.41   | Servicio de Publicidad  |
| 23.23.12   | Servicio de Seguridad y Vigilancia  |
| 23.24.21   | De Edificaciones, Oficinas y Estructura (Mantenimiento, Reparación)         |
| 23.24.51   | De Vehículos  |
| 23.24.71   | De Maquinarias y Equipos  |
| 23.24.99   | De otros Bienes y Activos   |
| 23.25.11   | De Edificios y Estructuras (alquiler de edificios, locales)                 |
| 23.26.12   | Gastos Notariales   |
| 23.26.33   | Seguro Obligatorio Accidentes de Tránsitos (SOAT)                           |
| 23.27.115  | Servicios de Alimentación de Consumo Humano                                 |
| 23.27.116  | Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado                        |
| 23.27.25   | Estudios e Investigación  |
| 23.27.43   | Soporte Técnico   |
| 23.27.52   | Propinas para Practicante   |
| 23.27.1199 | Servicios Diversos (Serv. Prestados por Pers. Nat. y Jurídicas)             |



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Años del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 019 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 29 de Enero de 2021

- |          |  |
|----------|--|
| 26.23.44 | Costo de Construcción por Administración Directa-Bienes    |
| 26.23.45 | Costo de Construcción por Administración Directa-Servicios |
| 26.32.11 | Máquinas y Equipos de Oficina                              |
| 26.32.31 | Equipos Computacionales y Periféricos                      |
| 26.61.17 | Semillas y Almácigos                                       |

**Artículo Tercero:-** **DISPONER** y **PRECISAR** a los servidores detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución para el manejo de anticipos en la modalidad de encargos por las Fuentes de Financiamientos: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados Recaudados para el ejercicio presupuestal 2021, será hasta por un monto de S/. 44,000.00 y con una facturación hasta el 20% de la Unidad Impositiva Tributaria, cuyo importe es de S/. 880.00, para adquisición de menores a 8 UIT siendo el importe de (S/. 35, 200.00) de acuerdo a la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, la Dirección de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 Art. 35 y 36 y sus modificatorias implementarías en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su Artículo 10° y sus Sub Artículos, resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 y su Artículo Único y Directiva N° 04-2020-GR.CAJ/DRA-DA de las adquisiciones menores a 8 UIT. Conforme de Específica de Gastos, que ha sido detallada.

**Artículo Cuarto.-** **Notificar** la presente Resolución a los designados, así como a la Oficina de Administración, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR